UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN OFERTA CULTURAL DE UNIVERSITARIOS MAYORES, OFECUM PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE AMBAS ENTIDADES

En Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

De la otra, la Sra. Dª Rosa María Onieva López, con NIF nº 24110628G, como Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Oferta Cultural de Universitarios Mayores-OFECUM, con C.I.F.: G18487199 y domicilio en Callejón de Pavaneras, 3, local 11 , que fue constituida el 24 de febrero de 1998, registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada con el número 3425 de la sección 1ª en mayo 1998, y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Sección 1ª, Número Nacional 522972.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra :

a) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

b) La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el

fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.

Igualmente, entre sus principios generales, el artículo 194.1 de los Estatutos se establece como uno de sus objetivos que la Universidad de Granada "contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional".

II. Que la Asociación Oferta Cultural de Universitarios Mayores, en lo sucesivo OFECUM, es una Asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo general es fomentar el envejecimiento activo, participativo y saludable, y la intergeneracionalidad para dar calidad de vida a las personas en el marco de una sociedad para todas las edades, y con objetivos específicos (art.6 de sus Estatutos), entre otros, de ser un centro de cultura abierto, mejorar la calidad de vida, promover la solidaridad intergeneracional, contribuir al desarrollo social, compartir y difundir los beneficios del voluntariado y su formación.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, en los campos formativos, culturales, científicos, técnicos y sociales de interés común, incluyendo la participación en programas y proyectos conjuntos para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la institución para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas más amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen al desarrollo de actividades conjuntas culturales, innovación, voluntariado, transferencia de conocimiento, formación y divulgación, y para la cooperación en temas específicos.

OFECUM se compromete a:

1.-Ofertar prácticas de alumnos (PRACTICUM) para aquellas titulaciones que lo requieran..

2.-Ofertar relaciones intergeneracionales e integración social.

3.-Ofrecer voluntarios de OFECUM para actos culturales, de formación, etc.

4.-Ofrecer datos sociales y de colaboración para la actividad investigadora y docente desarrollada en la Universidad de Granada.

5.-Participar y colaborar en los programas Alumni en el Campus Inclusivo y Campus Saludable de la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

1.-La cesión ocasional de espacios para actos y exposiciones, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada.

2.-Actividades y colaboraciones con el Instituto Mixto Universitario Deporte y Salud, IMUD.

3.-Mantenimiento de las ventajas adquiridas anteriormente con OFECUM, y relativas a ventajas económicas en la matriculación en el Aula de Mayores por parte de voluntarios de OFECUM, así como la posibilidad de matriculación parcial en los cursos ofertados por la misma.

4.-Dar visibilidad a OFECUM y a sus actividades al conjunto de universitarios y jubilados en la Universidad de Granada.

5.-Establecer programas de colaboración lingüística a través del Centro de Lenguas Modernas (UGR).

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por la Rectora de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por OFECUM con el objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Los miembros asignados por OFECUM, serán la Presidenta/Presidente y el Secretario /Secretaria de Ofecum.

Por parte de la Universidad de Granada, serán el Director/Directora del Aula Permanente de Formación Abierta (APFA) y el Vicerrector/Vicerrectora a de quien dependa el APFA.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
b) La desaparición del objeto del mismo
c) Expresar las que se estimen convenientes.

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado,

para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y OFECUM acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR OFECUM	POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
Firmado por 24110628G ROSA MARIA ONIEVA (R: G18487199) el dï¿½a 20/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación	Firmado por ***4755** MARIA PILAR ARANDA (R: ****8002*) el día 20/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación
La Presidenta,	**La Rectora,**
Rosa María Onieva López	**María Pilar Aranda Ramírez**